



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Trece (13) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00238-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CAROLINA ADAMES CUBILLOS
DEMANDADO:	ROMAN COLLAZOS ROJAS

En atención, a que, en auto del 18 de agosto de 2022, se ordenó correr traslado de las excepciones propuestas por el demandado, pero este término fue suspendido por los recursos interpuestos por la parte ejecutada, los cuales, fueron resueltos por esta judicatura.

Se reanuda el término de diez (10) días, para que la parte demandante se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer conforme lo establece el artículo 443 del C.G.P, por lo que, se remitirá por secretaría el link del proceso y de las exceptivas al correo electrónico abogada.lauracalderon@gmail.com, que pertenece a la abogada de la parte demandante.

En consecuencia, por secretaria se deberá contabilizar el término señalado anteriormente.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Jueza

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29bb285dbf7476b92bbc2f01cacc6ee58739135d14f2cbcd691694a06f2a9d25**

Documento generado en 13/01/2023 12:28:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>